



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1996

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, , con la facultad que le confiere los artículos 115 de la Constitución políticas de los Estado Unidos Mexicanos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento a la sentencia de fecha veintiséis de marzo del dos mil trece, en el expediente JDC/17/2013, del Tribunal Estatal Electoral de Poder Judicial de Oaxaca, declara improcedente la acreditación de los Ciudadanos Antonio Hernández Roque, Venancio Torres Sánchez, Carmelo Maldonado Peña, Cirilo Yesca Caballero, Modesto Ruiz García e Isaías López Jiménez, como nuevos concejales del municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, electos en asamblea general de ciudadanos el trece de agosto del dos mil doce, de acuerdo a sus sistemas normativos internos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales.

Notifíquese a los ciudadanos Antonio Hernández Roque, Venancio Torres Sánchez, Carmelo Maldonado Peña, Cirilo Yesca Caballero, Modesto Ruiz García e Isaías López Jiménez, en el domicilio que para tal efecto señalan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1996

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

**DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE.
PRESIDENTE.**

**DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.**

**DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.**